

## AUTO No. 01043

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

#### LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 el Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984 derogado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 472 de 2003 derogado por el Decreto 531 de 2010, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante Radicado DAMA N° 2003ER17669 del 04 de junio de 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, recibió solicitud de la señora INMACULADA BORNACELLI J., relacionada con la tala de unos individuos arbóreos ubicados en el espacio público de la Carrera 139 No. 134 - 21 del Distrito Capital.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, efectuó visita el día 13 de junio de 2003 en la Carrera 139 No. 134 - 21 del Distrito Capital, emitiendo para el efecto Concepto Técnico S.A.S N° 4766 del 24 de julio de 2003, mediante el cual consideró: *“técnicamente viable la tala de catorce (14) acacias (...)”*.

Que igualmente se determinó que con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando el valor de UN MILLON TRESCIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. (\$1.389.420), equivalentes a un total de 15,5 IVP(s).

Que mediante Auto N° 1718 del 26 de agosto de 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, dio inicio al trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización de tala en espacio público, en la

Página 1 de 6

**AUTO No. 01043**

Carrera 139 No. 134 - 21, en Bogotá, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con Nit 899.999.081-6, de conformidad a lo establecido en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución N° 1359 del 1° de octubre de 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con Nit 899.999.081-6, y al JARDÍN BOTÁNICO, con Nit. 860.030.197-0, para efectuar tratamiento silvicultural de tala de catorce (14) individuos arbóreos de la especie Acacia, ubicados en espacio público, en la Carrera 139 No. 134 - 21, en Bogotá, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico SAS N° 4766 del 24 de julio de 2003.

Que igualmente, en el precitado acto administrativo se determinó que el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, cancelando la suma de UN MILLON TRESCIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. (\$1.389.420), equivalentes a un total de 15.5 IVP(s); y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.200). De conformidad con lo establecido en el Decreto 068 de 2003, el Concepto Técnico 3675 de 2003 y la Resolución 310 de 2003.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el día 29 de octubre de 2003, al señor EDGAR EDUARDO NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.593.133, en calidad de apoderado del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, conforme al poder obrante a folio 22 del expediente. Con constancia de ejecutoria del 7 de noviembre de 2003.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita el día 8 de febrero de 2010, en la Carrera 139 No. 134 - 21, de la ciudad de Bogotá, emitiendo para el efecto Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 05111 del 23 de marzo de 2010, mediante el cual se verificó la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado. Así mismo, en relación con la compensación prevista se indicó que se realizó cruce de cuentas entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en relación con la obligación establecida por concepto de compensación, es preciso señalar que luego de verificadas las bases de datos digitales y archivos físicos de esta Secretaría, se pudo determinar que mediante certificado de fecha 31 de agosto de 2009, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, fue realizado cruce de cuentas con el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, incorporando el valor de UN MILLON TRESCIENTO

Página 2 de 6

### AUTO No. 01043

OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. (\$1.389.420), equivalentes a un total de 15.5 IVP(s), ordenado en la Resolución No. 1359 del 1° de octubre de 2003.

Que respecto del pago por los servicios por evaluación y seguimiento fijados al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, se acatará lo considerado en la Resolución No. 5427 del 20 de Septiembre de 2011, "Por la cual se declara exento de pago por servicio de evaluación y seguimiento ambiental al Jardín Botánico de Bogotá D.C."

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el artículo primero de la Resolución SDA 5427 del 20 de septiembre de 2011 se lee: *"(...) Declarar al Jardín Botánico José Celestino Mutis exento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y adoptado por esta Secretaría mediante Resolución No. 2173 de 2003 por la ejecución de tratamientos silviculturales en espacio público que realiza, motivada por las solicitudes presentadas por la ciudadanía, en cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, por no configurarse el hecho generador ni existir sujeto pasivo de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia."*

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

### AUTO No. 01043

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: “*Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario*”.

Que mediante Resolución No. 1359 del 1° de octubre de 2003, le fue ordenado al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, llevar a cabo el tratamiento silvicultural mediante la tala de catorce (14) individuos arbóreos de la especie Acacia, los cuales se encontraban ubicados en espacio público de la Carrera 139 No. 134 – 21 del Distrito Capital.

Que consecuentemente, le fue establecida obligación por concepto de compensación por valor de UN MILLON TRESCIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. (\$1.389.420), equivalentes a un total de 15,5 IVP(s), la cual fue cruzada mediante documento de fecha 31 de Agosto de 2009, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente S.D.A.

Que en relación con el pago por evaluación y seguimiento, conforme lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 5427 de 2011, fue exonerado del mismo al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, razón por la cual se entiende cumplida dicha obligación.

Que por lo anterior este despacho evidenció que fue cumplido el propósito de la solicitud efectuada por la señora INMACULADA BORNACELLI J., mediante radicado DAMA N° 2003ER17669 del 2 de julio de 2003 y que no hay actuación administrativa pendiente por adelantar; por dichas razones se ordenara el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente DM-03-2003-1054.

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1984, de conformidad a lo señalado en su “**Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...)El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.**”(Negrilla fuera del texto original). Ley 1437 de 2011.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de

### AUTO No. 01043

competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, contenidas en el expediente **DM-03-2003-1054**, en materia de autorización silvicultural al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit. 860.030.197-0 y al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit 899.999.081-6 (Convenio No. 011 de 2003), para efectuar la tala de catorce (14) individuos arbóreos de la especie 2 Acacia, los cuales se encontraban ubicados en espacio público de la Carrera 139 No. 134 - 21 del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, con Nit 860.030.197-0, a través de su representante legal, el señor LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, o quien a sus veces, en la Avenida calle 63 N° 68 - 95, en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente actuación al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con Nit 899.999.081-6, a través de su representante legal, el señor WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar una vez en firme el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01043**

**ARTÍCULO SEXTO** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de junio del 2016**



**Oscar Ferney Lopez Espitia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

DM-03-2003-1054

**Elaboró:**

YULY ROCIO VELOSA GIL	C.C: 1022327033	T.P: 241505	CPS: 132 DE 2016	CONTRATO FECHA EJECUCION:	04/05/2016
-----------------------	-----------------	-------------	------------------	------------------------------	------------

**Revisó:**

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: 176292 CSJ	CPS: O	FUNCIONARI FECHA EJECUCION:	17/05/2016
------------------------------------	---------------	-----------------	--------	--------------------------------	------------

CARLOS FELIPE BERMUDEZ ANDRADE	C.C: 1019030663	T.P: 254934	CPS: 452 DE 2016	CONTRATO FECHA EJECUCION:	05/05/2016
--------------------------------	-----------------	-------------	------------------	------------------------------	------------

NORA MARIA HENAO LADINO	C.C: 1032406391	T.P: N/A	CPS: O	FUNCIONARI FECHA EJECUCION:	23/05/2016
-------------------------	-----------------	----------	--------	--------------------------------	------------

YURANY FINO CALVO	C.C: 1022927062	T.P: N/A	CPS: 601 DE 2016	CONTRATO FECHA EJECUCION:	14/06/2016
-------------------	-----------------	----------	------------------	------------------------------	------------

**Aprobó:**

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: 176292 CSJ	CPS: O	FUNCIONARI FECHA EJECUCION:	17/05/2016
------------------------------------	---------------	-----------------	--------	--------------------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: O	FUNCIONARI FECHA EJECUCION:	15/06/2016
----------------------------	---------------	----------	--------	--------------------------------	------------